



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
GENERAL

A/32/215
21 septiembre 1977
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Trigésimo segundo período de sesiones
Tema 12 del programa provisional*

INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Aplicación de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social

Nota del Secretario General

1. El 11 de diciembre de 1969 la Asamblea General aprobó la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social (resolución 2542 (XXIV)). En la misma fecha aprobó la resolución 2543 (XXIV) sobre la aplicación de la Declaración, en la cual pedía al Secretario General que informara "a la Asamblea General de las medidas adoptadas por los Gobiernos - que no se hayan incluido en otros informes periódicos - y por las organizaciones internacionales interesadas para la aplicación de las disposiciones de la Declaración".
2. Respondiendo a ese pedido, el Secretario General presentó, como adición de la versión mimeografiada del Informe sobre la Situación Social en el Mundo correspondiente a 1974, un informe basado en la información proporcionada por los Estados Miembros y los organismos especializados (E/CN.5/512/Add.19).
3. En su 24^o período de sesiones, celebrado en enero de 1975, la Comisión de Desarrollo Social decidió examinar como tema separado del programa el informe sobre la experiencia nacional adquirida al introducir modificaciones sociales y económicas de gran alcance para fines de progreso social (E/CN.5/512/Add.18) y el informe sobre la aplicación de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social (E/CN.5/512/Add.19). Posteriormente, sin embargo, la Comisión aplazó el examen del tema hasta su 25^o período de sesiones.
4. El informe mencionado acerca de la aplicación de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social (E/CN.5/512/Add.19), junto con una nota del Secretario General (E/CN.5/514), fue examinado por la Comisión de Desarrollo Social en su 25^o período de sesiones y por el Consejo Económico y Social en su 62^o período de sesiones.
5. A recomendación de la Comisión de Desarrollo Social, el Consejo Económico y Social aprobó el 13 de mayo de 1977 la resolución 2069 (LXII), en que recomendaba a la Asamblea General la aprobación de un proyecto de resolución (véase el anexo).

* A/32/150.

ANEXO

Resolución recomendada por el Consejo Económico y Social

Aplicación de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social

La Asamblea General,

Reafirmando la importancia de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, contenida en su resolución 2542 (XXIV), de 11 de diciembre de 1969, para la formulación y aplicación de políticas y medidas nacionales que puedan llevar a un rápido progreso social y económico,

Recordando su resolución 2543 (XXIV), de 11 de diciembre de 1969, relativa a la aplicación de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, así como otros documentos de las Naciones Unidas que guardan relación con el desarrollo socioeconómico, en particular la Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, contenida en la resolución 3201 (S-VI) de la Asamblea General, de 1º de mayo de 1974, y la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, contenida en la resolución 3281 (XXIX) de la Asamblea, de 12 de diciembre de 1974,

Convencida de que, conforme a la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, la tarea primordial de todos los Estados y organizaciones internacionales consiste en eliminar todos los obstáculos que se oponen al progreso social, en particular males tales como la desigualdad, la explotación, la guerra, el colonialismo y el racismo,

Consciente de que el ulterior desarrollo social contribuye a la coexistencia pacífica, a la disminución de la tensión y a la consolidación de la paz y la seguridad internacionales,

Recordando que en 1979 se celebrará el décimo aniversario de la aprobación de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social,

1. Insta a todos los gobiernos a que tengan debidamente en cuenta su responsabilidad última de asegurar el progreso social y el bienestar de sus pueblos, mediante, entre otras cosas, su adhesión a los principios enunciados en la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social;

2. Recomienda que las organizaciones y organismos internacionales que se ocupan del desarrollo continúen considerando la Declaración como un importante documento internacional al formular estrategias y programas dirigidos al progreso y al desarrollo en lo social;

/...

3. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo cuarto período de sesiones un tema separado titulado "Aplicación de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social", a fin de conmemorar el décimo aniversario de la Declaración;

4. Pide al Secretario General que, basándose fundamentalmente en la información disponible, prepare y presente a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones, por conducto de la Comisión de Desarrollo Social y del Consejo Económico y Social y en lugar de un anexo al Informe sobre la situación social en el mundo, 1978, como está previsto en la resolución 2543 (XXIV) de la Asamblea, un informe completo sobre la aplicación de la Declaración por los gobiernos y las organizaciones y organismos internacionales que se ocupan del desarrollo durante el período 1969-1979.
